



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			
Año 1984		Sábado 25 de agosto	Número 194

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Conforme a lo establecido en el apartado a) del procedimiento al que se refiere la Circular del Gobierno Civil de Burgos de 30 de julio de 1984, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, de 1 de agosto siguiente, para la fijación del periodo hábil de caza, a continuación se señalan las fechas de apertura y cierre de la media veda, en los cotos que igualmente se indican:

BU-10.225 (Busto de Bureba)	25-8 a 15-9
BU-10.052 (Villaverde Mogina)	19-8 a 9-9
BU-10.325 (Villaverde Mogina)	19-8 a 9-9
BU-10.431 (Brazacorta)	19-8 a 9-9
BU-10.455 (Brazacorta)	19-8 a 9-9
BU-10.047 (Frاندovinez)	19-8 a 9-9
BU-10.696 (Quintanamanvirgo)	19-8 a 9-9
BU-10.135 (Isar)	26-8 a 16-9
BU-10.416 (Escobados de Abajo)	3-9 a 23-9

Los días de apertura y cierre, ambos inclusive. Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de agosto de 1984. — El Gobernador Civil, P. S., (ilegible).

Conforme a lo establecido en el apartado a) del procedimiento al que se refiere la Circular del Gobierno Civil de Burgos de 30 de julio de 1984, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, de 1 de agosto siguiente, para la fijación del periodo hábil de caza, a continuación se señalan las fechas de apertura y cierre de la media veda, en los cotos que igualmente se indican:

BU-10.576 (San Medel y Castañares)	2-9 a 23-9
BU-10.174 (Tosantos)	22-8 a 12-9
BU-10.777 (Tórtoles de Esgueva)	26-8 a 16-9
BU-10.404 (Cuevas de San Clemente Zona Sur)	16-8 a 6-9
EU-10.404 (Cuevas de San Clemente Zona Norte)	26-8 a 16-9
BU-10.372 (Villasur de Herreros)	26-8 a 16-9
BU-10.427 (Villasur de Herreros)	26-8 a 16-9
BU-10.375 (Criales de Losa)	1-9 a 22-9
BU-10.750 (Hinojar de Río Pisuerga)	25-8 a 15-9

Los días de apertura y cierre, ambos inclusive. Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de agosto de 1984. — El Gobernador Civil, P. S., (ilegible).

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos acordó en el Rollo de la Causa 110 de 1982 del Juzgado de Ins-

trucción número dos de Burgos, dejar sin efecto la requisitoria publicada en este «Boletín» con fecha 15-12-83, relativa a los procesados Miguel García Carmona y Benito Sáez Montejo que han cumplido la pena que les fue impuesta en dicha causa.

Dado en Burgos, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Presidente, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Instrucción, número tres de Burgos, por vacante del titular.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en procedimiento doloso número 187 de 1982, por utilización ilegítima de vehículo de motor, se acordó dejar sin efecto

las requisitorias dictadas contra Ricardo Borja Hernández, de 16 años, hijo de Santiago y Juana, cuyas demás circunstancias se desconocen quien al parecer usa también el nombre de Mariano Gómez Pisa, al haber sido habido al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial dejen sin efecto las gestiones que practican para la detención del mismo.

Dado en Burgos, a 10 de agosto de 1984. — El Juez, Felisa Atienza Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Claude Potel, nacido en Troyes Aube, Francia, el 15 de febrero de 1969, domiciliado en Clamar, en la Rue Boileau núm. 8 (Francia), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la tasación de costas, que asciende a 38.306 pesetas, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas número 237 de 1984.

Santiago Sevilla Rico, mayor de edad, soltero, últimamente domiciliado en Pasajes de San Juan, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, cumplir la pena de arresto menor que le ha sido impuesta, y hacer pago de indemnización y costas judiciales por 4.856 pesetas que resultan del juicio de faltas número 2.211 de 1983.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados

sugetos, poniéndolos en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 7 de agosto de 1984. — El Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 237 de 1984, la cual arroja un total de 38.306 pesetas, que debe pagar el condenado Claude Potel.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 2.211 de 1983, la cual arroja un total de 4.856 pesetas, que debe pagar el condenado Santiago Sevilla Rico.

BRIVIESCA Juzgado de Distrito

Requisitoria

Don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de Briviesca.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Adrián Angulo Oribe, mayor de edad, casado, obrero y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la Sala Consistorial de esta ciudad, primera planta, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en prisión para cumplir los cuatro días de arresto menor impuestos y hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la tasación de costas que asciende a 10.233 pesetas en el juicio de faltas número 115-83, sobre imprudencia, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sugeto,

poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Briviesca, a 13 de agosto de 1984. El Juez, Erasmo Acero Iglesias. — El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Celeste Gomes, como perjudicada, y al denunciado Xavier José Andrade, con domicilio ambos en Colonel Sulter Lin 4 Sq. Compiègne (Francia), y al también perjudicado José Carvalho, con domicilio en 4 Rue de L. Eglise, Montpellier (Francia), y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, exhiban el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, y pongan a disposición del Juzgado el vehículo dañado para ser tasado por Perito práctico. Juicio de faltas número 1.286/84.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

María Cándida Palhas, con último domicilio conocido en Miranda de Ebro, Chabolas Portuguesas, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirla declaración y ser reconocida por el Médico Forense. Juicio de Faltas núm. 903 de 1984.

Mariano Gómez Pisa y Juan José Borja Menéndez, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir

de esta publicación, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración, exhibir el permiso de conducir, el de circulación y pólizas de seguros y pongan a disposición de este Juzgado el vehículo dañado para ser tasado por Perito práctico. Juicio de faltas núm. 1.103/83.

Juan Marcos Domínguez, que tenía su último domicilio en Carretera Arinal Edificio la Solana número 2, escalera B, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, en el juicio de faltas número 660/84, bajo los apercibimientos legales.

Mohamet Zaid; Elkaima Zaid; Antonio del Amo Salido y Joseph Van de Vyver, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros, y ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito tasador, en el juicio de faltas número 1.223/84, bajo los apercibimientos legales.

Juan Barcia Cauce, que tenía su último domicilio en la Rue Jean de la Fontaine número 2 de Francia, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros, en el juicio de faltas número 1.216/84, bajo los apercibimientos legales, y ser reconocido por el Sr. Médico Forense.

Miguel Pelegrín Aguilar, con último domicilio en Príncipe Albert (4840), Welkenraedte (Bélgica), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de con-

ducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros, y ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito tasador, en el juicio de faltas número 1.218/84, y ser reconocido por el Sr. Médico Forense; bajo los apercibimientos legales.

Edwin Alesandre Ayuste Jean, con último domicilio en c/ Ruoude de Rabotrath (4710), Sontzen (Bélgica), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros y ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños; bajo los apercibimientos legales. Juicio de faltas número 1.214/84.

Jean Marie Louis Champetier, que tiene su último domicilio en c/ BD Victor Hugo número 104, 92110 Clichy (Francia), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación y pólizas de seguros, y ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito tasador, en el juicio de faltas número 1.220/84; bajo los apercibimientos legales.

José Ignacio Pinillos Medina, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, en el juicio de faltas número 855/84, bajo los apercibimientos legales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO

Mohamed Ibrahim, natural de Itzen (Marruecos), con residencia

en La Mestrie Route (Francia) cuyo último domicilio en España se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, reseñar su permiso de conducir, el de circulación, pólizas de seguros y tasar los daños del vehículo, en las diligencias previas número 250/84; bajo los apercibimientos legales.

Peter Rocknmayor, de 40 años, y su esposa Albine Rocknmayor de 37 años, naturales y residentes en Alemania, cuyo domicilio en España se desconoce, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración, reseñar el permiso de conducir, de circulación, pólizas del seguro, tasar los daños del vehículo y ser reconocida por el Médico Forense la segunda, en las diligencias previas número 251/84; bajo los apercibimientos legales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE LERMA

Juan Ruiz Amor, natural de Palencia y Natividad Ruiz Amor, ambos, con último domicilio conocido en Bilbao, c/ Ocharcoaga, número 67-16-7.ª derecha, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días al objeto de practicárseles las diligencias que tienen pendientes y comparezcan el día veintiséis de octubre, a las 11 horas del mismo a objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 107/1983; bajo los apercibimientos legales.

Domingo de Lemos, Ana Ribeiro de 57 años y José Luis Ribeiro Lemos, de 23 años, todos ellos con último domicilio conocido en Ivry Sur Seine (Francia), para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaración, reseñar el permiso de conducir, el del vehículo y ser reconocidos por el Médico Forense, en las diligencias previas penales número 165/84; bajo los apercibimientos legales.

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expediente seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 1 del año 1976.

Persona a quien se cita: Luis Ruiz Yuste, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esa ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 31 de julio de 1984. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 14 de agosto de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la aprobación y publicación del Acta de adhesión del Centro de Trabajo de la localidad de Aranda de Duero de la Empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima (CASBEGA)», al Convenio Colectivo que la referida Empresa tiene suscrito para sus Centros de Barajas y Fuenlabrada (Madrid).

Visto el texto del Acta suscrita por la representación de la Dirección y Delegado de Personal del Centro de Trabajo de Aranda de Duero de la Empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A. (CASBEGA)», recibida en este Organismo el día 2 del actual, en la que se toma el acuerdo de adherirse este Centro al Convenio que dicha Empresa tiene suscrito para los Centros de Barajas y Fuenlabrada (Madrid), que fue firmado reglamentariamente el día 15 de marzo de 1984, aprobado por acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid el día 17 de abril de 1984, con publicación de su texto en el Boletín Oficial de dicha provincia el día 12 de junio de 1984 y de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el 2.º del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sin apreciarse en él infracción alguna de normas de Derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora y a las partes.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de agosto de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

A C T A

En Aranda de Duero, y siendo las 14:00 horas del día 23 de marzo de 1984, se reúnen D. Jesús Maestro San José, como representante legal de la Empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas», S. A. y D. José Luis Hortigüela Rasero, como representante de los trabajadores (Delegado de Personal) del Centro de Aranda de Duero, sito en Avda. de Castilla, 43.

Ambas partes se reconocen legitimadas para negociar y, de común acuerdo, deciden adherirse al Convenio Colectivo firmado en Madrid el día 15 de marzo, entre la Empresa y la Comisión Negociadora de los centros de Barajas y Fuenlabrada, y comunicarlo a la Autoridad Laboral competente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15:00 horas en Aranda de Duero, a veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El representante de la Empresa, Jesús Maestro. — El Representante de los trabajadores, José Luis Hortigüela.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617-1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — Exp. 39.754. F. 1.673.

Peticionario. — Ayuntamiento de Rovuela de Río Franco.

Objeto de la instalación. — Suministrar energía eléctrica a una fábrica de zapatillas.

Características principales. —

— Línea a 13,2 KV de 100 metros de longitud.

— Centro de transformación sobre postes de hormigón de 100 KVA.

— Línea de baja tensión de 110 metros de longitud.

Presupuesto. — 1.450.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 7 de agosto de 1984. El Delegado Territorial accidental, Galo Barahona Alvarez.

5545.—2.045,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédula de citación

En Autos número 741/84, seguidos por D. Maximiliano García García contra la empresa Vinícola Ribereña, S. A. y otros, sobre despido ha sido acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, citar a los demandados «Vinícola Ribereña, S. L.» y «Vinos Señorío de la Ribera, S. A.», para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de Burgos, calle San Pablo, número 12 A-1.º Izda., el día treinta y uno de agosto, a las nueve treinta horas, para celebrar los actos de Conciliación y, en su caso, de Juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes

Asimismo se citan a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al mismo, se les podrá tener por confesos en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal a las empresas demandadas Vinícola Ribereña, S. L., con domicilio en Burgos, Polígono Villalonquéjar, c./ 1 Parcela J-16 y Vinos Señorío de la Ribera, S. A., con domicilio en Burgos, Polígono Villalonquéjar, c./ Montes Obarenes, s/n., que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario en funciones, (ilegible).

Cédula de notificación

En Autos número 1.205/81, seguidos a instancia de D. José Luis López García y otros, contra Iber-

cominsa, S. A., sobre cantidad, Ejecución forzosa número 322/83, ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, Auto de fecha 9 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice como sigue:

S. S.ª Ilma. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, ante mí, el Secretario, Dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba a Don Manuel Ramos Castro, con D.N.I. número 13.038.517 y con domicilio en Arlanzón (Burgos) la siguiente finca urbana propiedad de la apremiada Ibercominsa: Urbana: Casa en Arlanzón (Burgos) con su cochera, jardín y demás anejos y dependencias, sita en calle Samuel Morse, número 33. Superficie aproximada de 240 metros cuadrados. Consta de planta baja, piso y desván. Linda: derecha entrando, con propiedad de D. Pascual Eguigara y Pallarés; izquierda, patio y edificio de Don José Cuevas Alonso; espalda, finca rústica del anterior; frente, calle de su situación. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos en el Tomo 1.992, folio 233, finca núm. 1.460.

Notifíquese esta resolución al adjudicatario y hallándose en ignorado paradero el deudor-ejecutado hágase en forma edictal. Igualmente librese oficio al Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial para que designe el Notario ante quién deba otorgarse la escritura de adjudicación.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Ante mí.

Y para que sirva de notificación, en legal forma a la empresa deudora-ejecutada Ibercominsa, S. A., en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña María Isabel Gracia Gracia, se ha solicitado de este Excelentísimo Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un café-bar de cuarta categoría en la calle Travesía de Santa Lucía número 2 de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del n.º 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 16 de agosto de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5546.—1.925,00

Por don Enrique Fernández Fernández, se ha solicitado de este Excelentísimo Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un depósito para gasóleo en la calle Saturnino Rubio número 2 de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del n.º 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 16 de agosto de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5547.—1.930,00

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuena

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal

Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de abril de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 200.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 413.050 pesetas.
3. Intereses, 30.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 45.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 6.950.

Total del presupuesto preventivo: 695.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 138.797 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 45.020.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 190.850.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 150.333.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 160.000.

Total del presupuesto preventivo: 695.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Jaramillo de la Fuente, a 6 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reclamatorio de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de febrero de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 190.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 510.000 pesetas.
3. Intereses, 20.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 155.000.

Total del presupuesto preventivo: 875.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 75.337 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 6.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 16.663.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 220.000.
5. Ingresos patrimoniales pesetas, 456.500.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 100.000.

Total del presupuesto preventivo: 875.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Villamiel de la Sierra, a 7 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reclamatorio de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de julio de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 40.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 226.600 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 30.400.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 3.000.

Total del presupuesto preventivo: 300.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 34.532 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 9.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 76.668.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 161.800.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 18.000.

Total del presupuesto preventivo: 300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Barrio de Muñó, a 18 de agosto de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villorobe

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 6-8-84, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Villorobe, a 7 de agosto de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el alcalde del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno de la calle Real lindante con Don Benedito Pascual Molinero y Don Adrián Nestares Córdón.

Lo que se hace público, a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Regumiel de la Sierra, 13 de agosto de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, con el quórum indicado en el artículo 3 de la Ley 40/1981, la redacción de Ordenanzas fiscales, que a continuación se relacionan y sus correspondientes tarifas, se exponen al público durante el plazo de 15 días, para que se realicen las alegaciones que se consideren pertinentes. Si en este plazo no se presenta reclamación alguna, se consideran aprobadas definitivamente.

Relación:

1. — Abastecimiento de agua a domicilio.

2. — Tasa sobre Rieles, Postes, Palomillas, Cajas de Amarre, de distribución, etc. y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

3. — Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, etc., y cualquier otra ocupación de terrenos de características similares.

Regumiel de la Sierra, 14 de agosto de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Arandilla

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1984, la imposición de las nuevas exacciones siguientes:

Tasa sobre licencias urbanísticas.

Tasa sobre los servicios de alcantarillado.

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Tasa por suministro de agua a domicilio

Impuesto por gastos suntuarios.

Elevación del impuesto de la contribución territorial urbana.

Elevación del impuesto de la contribución rústica y pecuaria.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de circulación.

Apertura de establecimientos.

Elevación del impuesto de circulación de vehículos.

Contribuciones especiales.

Tránsito de ganado por la vía pública.

Y acordadas asimismo, las correspondientes Ordenanzas reguladoras, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo, podrán los interesados legitimados, promover cuantas reclamaciones estimen oportunas, las cuales se presentarán en la misma Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieran a la Ordenanza fiscal y su tarifa.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Arandilla, a 10 de agosto de 1984. — El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Valle de Sedano

De conformidad con lo establecido en el art. 19-2 de la Ley 40/81, se eleva a definitivo el acuerdo de

imposición de Tarifas de fecha 7 de julio de 1984, publicado en el B.O.P. de 26 de julio de 1984.

Asimismo y en cumplimiento del art. 20-1 de la citada Ley, se hacen públicas las siguientes Tarifas:

Ordenanza 1.ª: Por Documentos de que entienda la Administración Municipal.

Tarifas: Certificaciones, cien pesetas.

Bajas en Padrón Municipal, cien pesetas

Altas en Padrón Municipal, treinta pesetas.

Instancias que supongan una petición a un órgano del Ayuntamiento, cincuenta pesetas.

Otros escritos, veinticinco ptas.

Escritos comunicando concesiones y licencias que se remitan a peticionarios, veinticinco pesetas.

Ordenanza 2.ª: Sobre recogida domiciliaria de basuras.

Tarifas: Viviendas de carácter familiar, dos mil pesetas.

Bares, cafeterías o establecimientos similares, cuatro mil pesetas.

Hoteles, fondas y residencias, cinco mil pesetas.

Locales industriales y comerciales, tres mil pesetas.

Ordenanza 3.ª: Sobre licencia de apertura de establecimientos.

Tarifas: El importe de una anualidad de la licencia fiscal, como regla general.

Diez mil pesetas, en los siguientes casos: Actividades exentas del pago del impuesto sobre la licencia fiscal, y en caso de traslado forzoso del local.

Ordenanza 4.ª: Sobre rodaje y arrastre de vehículos no sometidos al impuesto de circulación.

Tarifas: Tractores, mil quinientas pesetas.

Remolques de tractor, mil quinientas pesetas.

Carros, quinientas pesetas.

Bicicletas: doscientas pesetas.

Motocicletas, quinientas pesetas.

Otros vehículos de más de 49 C.C., quinientas pesetas.

Otros vehículos de menos de 49 C.C., trescientas cincuenta pesetas.

Ordenanza 5.ª: Sobre deagüe de canalones.

Tarifas: cincuenta pesetas por metro lineal de vertido.

Ordenanza 6.ª: Impuesto de circulación de vehículos.

Tarifas: treinta por ciento de aumento sobre las tarifas mínimas.

Ordenanza 7.ª: Pastos y tránsito de ganado.

Tarifas: Ovejas, ochenta pesetas.

Cabras, cien pesetas.

Vacuno, doscientas pesetas.

Caballar y similares, doscientas pesetas.

Ordenanza 8.ª: Sobre obras.

Tarifas: Obras de nueva planta, dos por ciento del presupuesto.

Otras obras, dos por ciento si hay presupuesto.

Blanqueo, setecientas pesetas.

Canalones, mil pesetas.

Servicios, mil pesetas.

Garaje, mil quinientas pesetas.

Retejar, mil pesetas.

Ventana, trescientas pesetas.

Puertas y balcones, seiscientas pesetas.

Reparación de paredes, mil quinientas pesetas.

Construcción de cobertizos en predios, sin que puedan ser destinados a vivienda, cincuenta pesetas metro cuadrado.

Cerramiento de solares, huertos o terrenos, veinte pesetas por metro lineal.

Ordenanza 9.ª: Sobre el consumo de agua.

Tarifas: Viviendas, mil pesetas.

Piscinas: Sin depuradora, cinco mil pesetas; con depuradora, dos mil pesetas.

Locales industriales y comerciales y usos no comprendidos en apartados anteriores, dos mil ptas.

Tasa de enganche, veinte mil pesetas.

Ordenanza 10: Sobre la publicidad.

Tarifa: Dos mil pesetas por metro cuadrado o fracción al año.

Ordenanza 11: Sobre plantaciones.

Tarifas: Nogales, ciento cincuenta pesetas.

Chopos, cien pesetas.

Perales, cien pesetas.

Manzanos, cien pesetas.

Cerezos, ciruelos, fresnos y otros, cien pesetas.

Ordenanza 12: Sobre perros.

Tarifa: doscientas cincuenta pesetas por perro.

Ordenanza 13: Sobre matanzas domiciliarias.

Tarifa: Doscientas pesetas por cerdo.

Ordenanza 14: Sobre aprovechamientos forestales para leña.

Tarifa: El resultante de los gastos necesarios para proceder a la tala, repercutidos proporcionalmente entre los vecinos beneficiados.

Sedano, 14 de agosto de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

Anuncios particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravió de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. número 2609-8 de la Oficina Urbana número 7. L.O. número 11521-6 de la Oficina Principal de Aranda de Duero. L.O. número 248-1 de la Oficina Urbana número 3 de Aranda de Duero. L.O. número 3413-9 de la Oficina de Soncillo. L.O. número 371-2 de la Oficina de Villanasur Río de Oca. Imp. a plazo fijo número 196-9 de la Oficina de Villanasur Río de Oca. Imp. a plazo fijo número 198-5 de la Oficina de Villanasur Río de Oca. Imp. a plazo fijo número 225-2 de la Oficina Urbana número 12. Imp. a plazo fijo número 146-8 de la Oficina de Fuenecén. L.O. número 12454-0 de la Oficina Urbana número 4.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5562.—2.025,00